

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 27 de Octubre de 2008.-  
Resolución N° 53/2008 JFMVP.-**

**VISTO:**

La aprobación al Despacho de Comisión de Asuntos Institucionales, en referencia a la situación actual del ex matadero municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha comisión, habiendo analizado el informe arrimado por el encargado de la Justicia de Faltas Municipal, consideró conveniente proceder a considerar operada la caducidad de lo dispuesto mediante Resolución N° 29/2006 JFMVP, y su respectiva ratificación, operada mediante Resolución N° 02/2007 JFMVP., por haber expirado holgadamente el plazo fijado hasta el 31 de marzo de 2007 para que el usuario de dichas instalaciones procediera a las habilitaciones de las mismas en consonancia con la distinta operatoria tendiente a reflotar la explotación de faena para lo cual se habían cedido las mismas.

En consideración entonces al tiempo harto prolongado desde la expiración de la citada prórroga, el manifiesto desinterés surgido de la falta de cumplimiento a lo pactado, sumado a la inactividad o silencio por parte del interesado dejando agotar todas las instancias posibles que autorizan a considerar operada las causales de rescisión apuntadas.

Que además es preciso dar a dichas instalaciones un uso adecuado y de acuerdo a sus características particulares, tratar de preservar su estructura en carácter el municipio de fiel custodio de los bienes que componen su patrimonio.

Que a tales fines y con firme propósito de posibilitar una nueva reapertura de dicho matadero, se cree conveniente proceder al recupero de las citadas instalaciones a fin de destinarlas oportunamente a cumplir con el cometido para el cual fue destinado.-

**Por ello:**

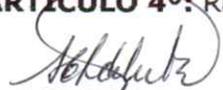
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** NOTIFICAR de la caducidad del plazo de prórroga operada por el cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 29/2006 JFMVP al actual ocupante de las instalaciones del ex matadero municipal, Sr. Juan Carlos Lujan, y en consonancia con ello intimar formalmente la restitución de las citadas instalaciones, libre de ocupantes y/o cosas, la que deberá hacerse en el plazo único e improrrogable cinco días de recepcionada la presente, previa formación de inventario del estado de uso y conservación de las distintas instalaciones que componen el citado establecimiento.-

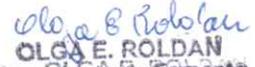
**ARTICULO 2º:** HACER saber al interesado de la presente, comisionándose para ello al Encargado del Area Legal Municipal, donde constará que la falta de cumplimiento al la intimación cursada facultará al municipio a la toma formal de posesión, pudiendo solicitarse en su caso el auxilio de la fuerza pública.-

**ARTICULO 3º:** REFRENDESE la presente por el Secretario de Actas.

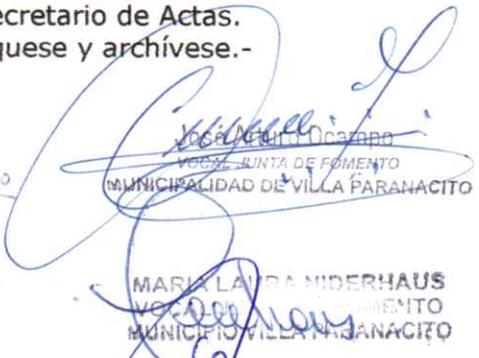
**ARTICULO 4º:** REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
SANDRA E. LATUF  
Vicepresidente Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
PABLO ROBERTO MIÑO  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
OLGA E. ROLDAN  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
ALDO ERNESTO TEMPORETTI  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
MARIA LAURA NIDERHAUS  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JULIO CESAR OLANO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito